

cuantas otras tengan relación con el programa de formación continua en las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el Instituto Nacional de Administración Pública elaborará una propuesta con la planificación y programación de las actividades citadas que deberá ser aprobada por la Comisión General en el primer trimestre de cada año.

Para la financiación de estas actividades complementarias se destinará un porcentaje de la cuantía total asignada al programa en cada ejercicio presupuestario y será financiado con cargo al monto global, que será determinado en los acuerdos anuales de gestión.

Artículo 22. *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones derivadas de la aplicación de este Acuerdo serán objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en la legislación correspondiente a cada uno de los colectivos de empleados públicos que integran la Administración Pública.

Artículo 23. *Incompatibilidades.*

No podrá financiarse simultáneamente un mismo plan formativo a través de las distintas vías alternativas previstas en este Acuerdo.

Disposición adicional primera.

A lo largo de la vigencia de este Acuerdo, los efectos de las certificaciones de la formación impartida referida al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, serán los que se establezcan en la normativa correspondiente.

Disposición adicional segunda.

Las distintas Administraciones Públicas firmantes del presente Acuerdo facilitarán los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento y el normal funcionamiento del mismo.

El tiempo preciso para el desarrollo de las actividades y trabajos derivados de la participación sindical en las distintas Comisiones de Formación previstas en el presente Acuerdo será fijado por el órgano correspondiente de la Administración Pública que proceda.

Disposición adicional tercera.

El tiempo de asistencia a los cursos de capacitación profesional o adaptación a un nuevo puesto de trabajo contenidos en planes de formación continua, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando dichas acciones se desarrollen dentro del horario de trabajo. Cuando la asistencia de los empleados públicos a este tipo de cursos tenga lugar fuera de la jornada laboral y sea autorizada por las Administraciones Públicas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 115 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y las normas correspondientes que procedan en cada caso para el personal adscrito a las diferentes mutualidades (MUFACE, MUGEJU e ISFAS), a efectos de protección por accidente laboral.

Disposición adicional cuarta.

La Comisión General para la Formación Continua determinará las formas de aplicación y adaptación que habrán de regir, en su caso, los permisos individuales de formación, prestando especial atención a aquellos colectivos que puedan tener mayores dificultades para participar en las actividades formativas.

Disposición adicional quinta.

El Instituto Nacional de Administración Pública desarrollará las actuaciones pertinentes para que los fondos de formación continua, amparados por este Acuerdo, que no se hayan podido aplicar en el ejercicio presupuestario para el que se aprobaron, puedan ser objeto de aplicación en ejercicios sucesivos, por tratarse de fondos finalistas destinados expresamente a la formación de los empleados públicos.

Disposición adicional sexta.

En el marco de la Comisión General para la Formación Continua se podrán acordar las modificaciones a este Acuerdo que, por consenso, se estimen oportunas.

El presente Acuerdo se suscribe en Madrid el 21 de septiembre de 2005.

En representación de la Administración General del Estado:

El Secretario General para la Administración Pública, Francisco Javier Velásquez López.

En representación de la Administración de las Comunidades Autónomas:

El Director de la Escuela Gallega de Administración Pública, Comunidad Autónoma de Galicia, Antonio Izquierdo Escribano.

La Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Beatriz Martínez Gayoso.

El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Comunidad Autónoma de Andalucía, Joaquín Castillo Sempere.

La Directora del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, Comunidad Autónoma de Cantabria, María Victoria Fernández González de Torres.

El Director General de Función Pública, Comunidad Autónoma de La Rioja, Rafael Lorés Domingo.

El Secretario Autonómico de Administraciones Públicas, Comunidad Valenciana, Rafael Sanus Selles.

El Director de la Escuela de Administración Regional, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Juan Miguel Jiménez Ramírez.

El Director General de Función Pública, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ventura Martínez Martínez.

El Secretario General Técnico del Dto. de Presidencia y Relaciones Institucionales, Comunidad Autónoma de Aragón, Ramón Salanova Alcalde.

El Viceconsejero de Administración Pública, Comunidad Autónoma de Canarias, Urbano Medina Hernández.

La Directora General de Función Pública, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, María Luisa Ginard Nicolau.

La Directora General de la Función Pública, Comunidad de Castilla y León, Beatriz Escudero Berzal.

El Director General de la Función Pública, Comunidad Autónoma de Extremadura, Pío Cárdenas Corral.

El Viceconsejero de Modernización y Calidad de los Servicios, Comunidad de Madrid, Juan Manuel Santos-Suárez Márquez.

En representación de la Federación Española de Municipios y Provincias:

El Secretario General, Julio Alberto Torres Pérez.

En representación de las Organizaciones Sindicales:

CC.OO.: María José Alende Maceira.

UGT: Sebastián Pacheco Cortés.

CSI-CSIF: Domingo Fernández Veiguela.

CIG: Xaime Rey Vázquez.

Protocolo de Adhesión de la Comunidad Foral de Navarra de fecha 29 de septiembre de 2005, don Ignacio Bandrés Urriza, Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública.

Protocolo de Adhesión de la Ciudad de Melilla de fecha 3 de octubre de 2005, don José Juan Imbroda Manuel de Villena, Director General de Administración de la Función Pública.

Protocolo de Adhesión de la Ciudad de Ceuta de fecha 3 de octubre de 2005, doña Adelaida Álvarez Rodríguez, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos.

MINISTERIO DE CULTURA

19072 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2005, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a proyectos de cortometrajes en la 2.ª fase de la convocatoria del año 2005.*

Por Resolución de 20 de diciembre de 2004 (BOE de 7 de enero de 2005) se convocaron las ayudas a proyectos de cortometrajes, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

De conformidad con lo establecido en el punto cuarto, apartado 4 de la citada Resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión del día 14 de septiembre informó las solicitudes presentadas hasta el 17 de junio, que no hubieran sido excluidas por no reunir los requisitos.

Teniendo en cuenta el informe de la citada Comisión, así como la propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, y los procedimientos establecidos por el Orden ECD/2240/2003, de 22 de julio, por Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 2005, se resolvió la concesión de ayudas a

proyectos de cortometrajes en la 2.ª fase de la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Hacer público el extracto de la Resolución de 27 de octubre de 2005, por la que se conceden con cargo a la aplicación 24-101-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2005, las ayudas que figuran en el Anexo I, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican.

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas, excluidas o denegadas.

Segundo: La Resolución de 27 de octubre de 2005, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, pl. del Rey, s/n de Madrid, pone fin a la vía administrativa,

por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (B.O.E. de 14 de julio de 1998).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso Contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 2005.-El Director general, Fernando Lara Pérez.

ANEXO I

Ayudas concedidas a proyectos de cortometraje

Título	Productora	Director	Guionista	Presupuesto	Inversión Productor	Ayuda
9,8 M/SEG2 GRAVEDAD, LA. AGUA.	IMPOSIBLE FILMS, S.L. (100%). EDIT LO DIGITAL VIDEO AUDIO,S.L. (100%).	JOSE MANUEL GOMEZ SANCHEZ. ALFONSO FULGENCIO CABRERA. JOSE LUIS FARIAS GOMEZ.	JOSE MANUEL GOMEZ SANCHEZ. ALFONSO FULGENCIO CABRERA. JOSE LUIS FARIAS GOMEZ.	118.469,00 26.300,00	108.469,00 18.300,00	10.000,00 8.000,00
BROKERS.	PRODUCCIONESYLLANA,S.L. (100%).	DAVID ROBERT OTTONE.	DAVID ROBERT OTTONE.	60.473,00	50.473,00	10.000,00
CAMBIO DE TURNO.	FREE RUN PRODUCCIONES, S.L. (100%).	DAVID CANOVAS GONZALEZ.	DAVID CANOVAS GONZALEZ. JOSE AMARO CARRILLO.	34.600,00	26.600,00	8.000,00
CRIMENES EJEMPLARES DE MAX AUB, LOS. CUMPLEAÑOS DE LA INFANTA, EL. DECISION DE BERNA, LA.	CARLOS GRAU ARQUER (100%). DYGRA FILMS,S.L. (100%).	CARLOS GRAU. JUAN R. NOUCHE.	CARLOS GRAU. AMAIA RUIZ.	33.045,84 81.270,00	25.045,84 66.270,00	8.000,00 15.000,00
EDAD IDEAL, LA.	JUAN JOSE GARCIA GONZALEZ (100%). DE PALACIO FILMS,S.L. (100%).	JUAN JOSE GARCIA GONZALEZ. ANA LOZANO.	JUAN JOSE GARCIA GONZALEZ. ANA LOZANO.	49.926,00 71.150,00	41.926,00 62.150,00	8.000,00 9.000,00
EL AMOR?.	CRISTINA MARSILLACH DEL RIO (100%).	CRISTINA MARSILLACH.	CRISTINA MARSILLACH.	52.914,58	43.914,58	9.000,00
EXTERIOR NOCHE.	NADIE ES PERFECTO PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L. (100%).	EDUARDO GUILLOT HEVIA.	EDUARDO GUILLOT HEVIA.	50.125,00	42.125,00	8.000,00
GROUCHO.	ANGEL LUIS RODRIGUEZ SUAREZ (80%). CLARA TRENOR COLOMER (20%).	MEDARDO AMOR MARTIN. ANGEL ALMAZAN.	MEDARDO AMOR MARTIN. ANGEL ALMAZAN.	88.316,00	80.316,00	8.000,00
HORMIGA Y LA CIGARRA, LA. LLAMADA, LA. MISTERIO DEL PEZ, EL. MONSTRUO, EL.	BACKGROUND 3D,S.L. (100%). CUBANAME,S.L. (100%). KORIDOR,S.L (100%). ZOE BERRIATUA BENAVIDES (100%).	MIGUEL MORENO FERNANDEZ. PAULINA GALVEZ. GIOVANNI MACCELLI. ZOE BERRIATUA BENAVIDES.	ANA BLASCO LOPEZ. PAULINA GALVEZ. SUSANA LOPEZ RUBIO. ZOE BERRIATUA BENAVIDES.	49.690,00 23.027,00 29.128,56 49.352,00	37.690,00 17.027,00 21.128,56 39.352,00	12.000,00 6.000,00 8.000,00 10.000,00
MUNDO PATATA.	MALVARROSA MEDIA,S.L. (100%).	VICENT RUBIO ARLANDIS.	VICENT RUBIO ARLANDIS.	79.430,00	65.430,00	14.000,00
NASIJA.	RIOS TELEVISION, SL (100%).	GULLERMO RIOS BORDON.	GULLERMO RIOS BORDON.	57.692,00	47.692,00	10.000,00
NOVOCIRCO.	JOSE Mª DEL ALAMO HERRERA (100%).	JOSE Mª DEL ALAMO HERRERA.	JOSE Mª DEL ALAMO HERRERA.	52.634,76	42.634,76	10.000,00
SEIS O SIETE VERANOS.	MARELA FILMS,S.L. (100%).	RODRIGO RODERO ALVAREZ.	RODRIGO RODERO ALVAREZ.	64.868,00	56.868,00	8.000,00
UWE.	EQLIPSE PRODUCCIONES CINEMATOGRAF, S.L. (100%).	ELIO QUIROGA.	ELIO QUIROGA.	20.000,00	14.000,00	6.000,00

19073 RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios de la Subdirección General de Fundaciones y Mecenazgo.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, se ha

elaborado el proyecto de Carta de Servicios de la Subdirección General de Fundaciones y Mecenazgo.

A la vista del informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le asigna el artículo 11 del mencionado Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdirección General de Fundaciones y Mecenazgo que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.